

terción del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en veinticinco por ciento: En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Local en planta baja, sito en la calle Pingüino nº 7 de Valladolid, de una superficie de 19,50 m². Linda: por frente, con calle Cigüeña; derecha entrando, otro local del mismo inmueble; izquierda, con local matriz y portal del inmueble. Tiene una cuota de participación del 1,58%. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Valladolid, al Tomo 796, Libro 368, Folio 98, Finca 18.609.

Valorado en Un millón trescientas mil pesetas.

En Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2812

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 564/86, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Angel Cisneros Igareda en el cual se saca en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de marzo a las diez horas. Con carácter de segunda el día cinco de abril a las diez y para la tercera el día cinco de mayo a las diez y quince horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Ford-Mustang Hardtop, matrícula MA-5335-F, fecha de matriculación año 1975.— Valorado en Cuarenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2813

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 421/86 a instancia de Inmobiliaria Logroñesa, S.A. contra Luis Joaquín Jiménez Martínez y Dª María Rosa Calvo Alútiz en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día siete de marzo a las diez treinta horas. Con carácter de segunda el día siete de abril a las diez treinta horas y para la tercera el día seis de mayo a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda o piso primero tipo G puerta 1 de acceso por el portal nº 3ª de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y noventa y un decímetro cuadrados, y construida de ciento once metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Valorado en Cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

En Logroño, a 19 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2805

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 647/85, instados por Banco Hispano Americano, S.A., contra Don Pablo Tejada Iñiguez y Dª Juana Iñiguez Pascual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 29 de enero, 22 de febrero y 17 de marzo de 1988, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Finca rústica, de superficie de 2 a., 50 ca., inscritas en el Polígono 2, Parcela 532.

— Finca rústica, de superficie 20 a., 10 ca., del Polígono 2, Parcela 533.

— Finca Rústica, de superficie 2 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 2.

— Finca Rústica, de superficie 1 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 15.

— Finca Rústica, de superficie 7 a., 90 ca., del Polígono 4, Parcela 640.

— Finca Rústica, de superficie 2 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 31.

— Finca Rústica, de superficie 5 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 69.

— Finca Rústica, de superficie 5 a., 90 ca., del Polígono 3, Parcela 70.

— Finca Rústica, de superficie 1 a., 40 ca., del Polígono 3, Parcela 71.

— Finca Rústica, de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 1 2 3.

— Finca Rústica, de superficie 4 a., del Polígono 3, Parcela 13.

— Finca Rústica, de superficie 6 a., 50 ca., del Polígono 3, Parcela 300.

— Finca Rústica, de superficie 11 a., 10 ca., del Polígono 3, Parcela 358.

— Finca Rústica, de superficie 11 a., 20 ca., del Polígono 3, Parcela 528.

— Finca Rústica de superficie 9 a., Polígono 3, Parcela 28.

— Finca Rústica, de superficie 6 a., 80 ca., del Polígono 3, Parcela 130.

— Finca Rústica, de superficie 9 a., 30 ca., del Polígono 3, Parcela 189.

— Finca Rústica, de superficie 30 a., 70 ca., del Polígono 3, Parcela 726.

Todas ellas se encuentran en la Localidad de San Román de Cameros (La Rioja).

Valoradas todas las fincas en Seiscientos mil pesetas (600.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 17 de diciembre de 1987.— El Secretario.